



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 11 de junio de 2019

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 275.- Se autoriza a la Paramunicipal Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. (AGSAL), para que contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más intereses, accesorios financieros e impuestos correspondientes, con el fin de financiar el Proyecto de Reubicación de la Línea de Conducción de Agua Potable ubicada en la Carretera Zacatecas-Saltillo. 2
- DECRETO 276.- Se reforma el contenido del primer párrafo del Artículo 33, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO 277.- Se reforma la fracción I del artículo 67, y la fracción I del artículo 68, de la Ley Estatal de Salud de Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO 278.- Se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo 173 de la Ley Estatal de Salud. 5
- DECRETO por el que se modifica el Decreto que crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal. 7
- DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el predio “Potrero del Cuatralbo”, en el municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza. 9
- DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el predio “Rancho el Saucillo de Abajo”, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. 13

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 61 BIS 2 y 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con una amplia gama de tipos de áreas naturales protegidas que pueden establecerse en el Estado, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales del Estado.

Que bajo ese tenor, durante los últimos años, Coahuila de Zaragoza ha sido punta de lanza y ejemplo a nivel nacional en la conservación de espacios naturales bajo un esquema coordinado de sociedad y gobierno, mediante la figura de las áreas naturales protegidas.

Que hoy en día, nuestro estado cuenta con más de veinticuatro áreas naturales protegidas de competencia estatal, la gran mayoría bajo el esquema de reservas naturales voluntarias, en el que el compromiso de la ciudadanía se suma a los esfuerzos por proteger y conservar nuestros recursos naturales.

Que Coahuila cuenta con el 17% de su territorio estatal bajo el esquema de áreas naturales protegidas, lo que representa alrededor del 10% de la superficie de áreas naturales protegidas terrestres a nivel nacional.

Que al tener una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones de nuestra entidad, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios repletos de bosques, nos comprometemos a proteger, conservar y mantener dichas riquezas naturales, con las herramientas que la ley nos otorga para dicho fin.

Que entre esas zonas se distingue un área llamada "Rancho El Saucillo de Abajo" ubicada en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, y el cual tiene las siguientes colindancias: al norte, con el arroyo El Saucillo y Sierra de Guerrero; al sur, con el camino que va a San Martín de las Vacas; al oriente, con el Arroyo Palo Blanco; y al poniente, con el Arroyo el Saucillo. El área mencionada se localiza dentro de la Provincia de la Sierra Madre Oriental.

Que el área se encuentra ubicada dentro de una región prioritaria para la conservación del estado de Coahuila. En el área existe o se encuentran desde matorrales desérticos y chaparrales.

Que el sitio forma parte del corredor migratorio de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), y en ella encuentra sitios de pernocta y alimentación durante su paso. Por lo tanto, el área es importante para la conservación del fenómeno migratorio de esta especie prioritaria en América del Norte, y que está considerado como amenazado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y se encuentra protegida en México bajo el estatus de Protección Especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que el área descrita es prioritaria para la recarga hidrológica para la Presa Palo Blanco, ya que cuenta con dos afluentes, el Arroyo Palo Blanco y el Arroyo el Saucillo y que en temporada de lluvia sirven de recarga hacia la presa.

Que el Señor Emilio Rivera de la Cruz, manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de su dueña de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. Se acordó así, la protección de 199.31 hectáreas del predio "Rancho El Saucillo de Abajo" y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA EL PREDIO "RANCHO EL SAUCILLO DE ABAJO", EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO. Se declara como Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo", ubicada en el municipio de Ramos Arizpe, de Coahuila de Zaragoza, área propiedad del Señor Emilio Rivera de la Cruz, según consta en el Instrumento Número 10, pasado ante la fe del Licenciado Arturo H. González Ramírez, Notario Público número 10 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el que consta un contrato de compra venta y donación a favor de Emilio Rivera de la Cruz, de un predio conocido con el nombre "Saucillo de Abajo".

SEGUNDO. El predio "Rancho El Saucillo de Abajo" cuenta con una superficie total de 199.31 hectáreas, ubicadas en el municipio de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas medidas, colindancias y delimitaciones son las siguientes:

COORDENADAS RNV RANCHO EL SAUCILLO DE ABAJO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA		
No. Vértice	X	Y
1	-101.10155	25.54043
2	-101.10034	25.54021
3	-101.09941	25.5402
4	-101.09776	25.54054
5	-101.09682	25.54091
6	-101.08812	25.54319
7	-101.08583	25.54358
8	-101.08584	25.54195
9	-101.08798	25.53941
10	-101.08826	25.53811
11	-101.08819	25.53665
12	-101.08878	25.53656
13	-101.09126	25.53608
14	-101.09322	25.53513
15	-101.09382	25.53473
16	-101.09585	25.5346
17	-101.09685	25.5342
18	-101.09789	25.53336
19	-101.10098	25.53293
20	-101.10475	25.53248
21	-101.10649	25.53262
22	-101.10947	25.53197
23	-101.11128	25.53106
24	-101.11365	25.53068
25	-101.11396	25.53046
26	-101.11464	25.52996
27	-101.11697	25.52917

COORDENADAS RNV RANCHO EL SAUCILLO DE ABAJO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA		
No. Vértice	X	Y
28	-101.1174	25.5294
29	-101.11813	25.52963
30	-101.1186	25.52981
31	-101.11852	25.53031
32	-101.11846	25.53087
33	-101.11852	25.53092
34	-101.11847	25.53097
35	-101.11819	25.53108
36	-101.11803	25.53115
37	-101.11733	25.53144
38	-101.11319	25.53297
39	-101.11325	25.53438
40	-101.11279	25.53456
41	-101.11208	25.535
42	-101.11073	25.53591
43	-101.10888	25.53704
44	-101.10888	25.5387
45	-101.10452	25.53966
46	-101.10289	25.54021
47	-101.10229	25.54032
48	-101.1015	25.54043

TERCERO. La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo del Señor Emilio Rivera de la Cruz, quien contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

CUARTO. Las actividades a realizarse en la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como, la agricultura tradicional, las actividades forestales, las actividades cinegéticas y las actividades de turismo de naturaleza serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el programa de manejo establezca.

QUINTO. Las actividades mineras dentro del área podrán desarrollarse con la autorización previa de los propietarios del predio y atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el programa de manejo, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al Señor Emilio Rivera de la Cruz la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales privadas y universidades que resulten necesarios para determinar, en su caso:

- I. Las acciones necesarias para la protección y conservación de la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo".

- II. Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo".
- III. La elaboración del programa de manejo de la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo", con la formulación de compromisos para su ejecución.
- IV. La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que sirvan para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Para la protección, conservación, desarrollo y administración en la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer ante el Señor Emilio Rivera de la Cruz, la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

OCTAVO. El Señor Emilio Rivera de la Cruz, realizará, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el programa de manejo de la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo" el cual deberá comprender entre otros:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.
- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes.
- III. La forma en que se organizará la administración del área.
- IV. Los objetivos específicos de la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo".
- V. La referencia a las normas oficiales mexicanas, así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área.
- VI. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar.
- VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetaran las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo" de que se trate.

NOVENO. Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de la misma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo" deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el programa de manejo, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Dentro de la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en Reserva Natural Voluntaria "Rancho El Saucillo de Abajo" deberán hacer referencia al presente decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de veinte años, siendo evaluado de forma anual.

SEGUNDO. El programa de manejo de la Reserva Natural Voluntaria el predio "Rancho El Saucillo de Abajo" a que se refiere el artículo octavo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá a un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este decreto.

TERCERO. El presente decreto deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**BLGA. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx